

ACUERDO INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 04-2023

**LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA
ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y
LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

Que el Ordinal Décimo del Protocolo Habilitante establece el Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana y según el Marco General de los Trabajos para el Establecimiento de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras;

Que según los artículos 7 y 10 del Reglamento de Constitución y Administración del Fondo Estructural y de Inversiones para la Unión Aduanera entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (Reglamento del Fondo Estructural y de Inversiones), aprobado por medio de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 48-2018, del 20 de noviembre de 2018, corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, autorizar la ejecución y administración de los recursos del Fondo Estructural, cuya administración de fondos le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), en su calidad de Instancia de Apoyo Técnico y Administrativo del Proceso de la Unión Aduanera;

Que de conformidad con el Acuerdo de Instancia Ministerial-UA No. 02-2023, del 21 de junio de 2023, se aprobó el Presupuesto del Fondo Estructural y de Inversiones de la Unión Aduanera, correspondiente al periodo 1 de julio al 31 de diciembre de 2023;

Que los Estados Parte han identificado la necesidad de incrementar las asignaciones presupuestarias de determinados rubros contenidos en el Presupuesto del Fondo Estructural y de Inversiones de la

Unión Aduanera, correspondiente al período 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, con la finalidad de asegurar el correcto funcionamiento del Puesto Fronterizo de El Amatillo,

POR TANTO:

Con base en los Ordinales Tercero, Cuarto y Décimo del Protocolo Habilitante; artículos 7 y 10 del Reglamento del Fondo Estructural y de Inversiones; y, *mutatis mutandis*, los artículos, 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,

ACUERDA:

1. Modificar el presupuesto de los numerales I (Resumen Presupuesto Total del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023- Guatemala – Honduras – El Salvador) y IV (Resumen presupuesto del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023 Honduras – El Salvador Puesto Fronterizo El Amatillo) del Presupuesto del Fondo Estructural y de Inversiones de la Unión Aduanera, correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, aprobado por medio del Anexo del Acuerdo de la Instancia Ministerial-UA No. 02-2023, del 21 de junio de 2023 y aprobar el incremento presupuestario de dicho Presupuesto, en la forma en que aparece en el Anexo de este Acuerdo y que forma parte integral del mismo.
2. Instruir a la SIECA para disponer de los recursos del Fondo Estructural y de Inversiones de la Unión Aduanera, así como llevar a cabo todas las acciones administrativas y financieras que sean necesarias para la ejecución de los rubros del Presupuesto modificados en el numeral anterior, de conformidad con lo establecido en el Anexo del presente Acuerdo.
3. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha y será publicado por los Estados Parte.

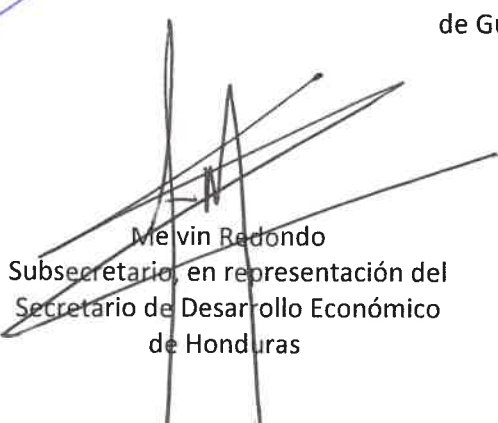
Centroamérica, 30 de octubre de 2023



María Luisa Hayem Breve
Ministra de Economía
de El Salvador



María Luisa Flores Villagrán
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



Melvin Redondo
Subsecretario, en representación del
Secretario de Desarrollo Económico
de Honduras